

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-039-P04619

Factura No.: 001-002-000001465

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
REJ TECHNOLOGY DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN E
INTEGRACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS REJTECHSA S.A.**

**OTORGADA POR: PINEDA REDROBAN MARCOS NORBERTO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y cuatro de Septiembre del dos mil quince , ante mí, DOCTORA MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON, NOTARIA TRIGESIMA NOVENA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía REJ TECHNOLOGY DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS REJTECHSA S.A., el señor PINEDA REDROBAN MARCOS NORBERTO, de profesión Estudiante, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor MURILLO RAMOS RICHARD JAVIER, de profesión Ing. en Petroleos, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor MURILLO RAMOS JAIME ANTONIO, de profesión Ing. en Telecomunicaciones, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y

personales derechos; la señora RAMOS CHILQUINGA CONSUELO HENRIETE, de profesión Contador Público Autorizado, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PINEDA REDROBAN MARCOS NORBERTO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
MURILLO RAMOS RICHARD JAVIER	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
MURILLO RAMOS JAIME ANTONIO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
RAMOS CHILQUINGA CONSUELO HENRIETE	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es REJ TECHNOLOGY DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

REJTECHSA S.A.. **Artículo Segundo (2º).**- **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).**- **Objeto Social.**- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: TELECOMUNICACIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.**- **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).**- **Capital y de las acciones.**- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).**- **Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La

representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

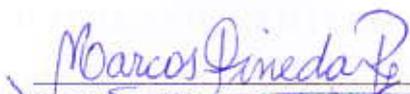
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PINEDA REDROBAN MARCOS NORBERTO	200	200.0	50.0	150.0

MURILLO RAMOS RICHARD JAVIER	200	200.0	50.0	150.0
MURILLO RAMOS JAIME ANTONIO	200	200.0	50.0	150.0
RAMOS CHILIQUENGA CONSUELO HENRRIETE	200	200.0	50.0	150.0
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

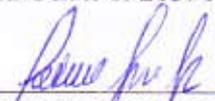
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MURILLO RAMOS RICHARD JAVIER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PINEDA REDROBAN MARCOS NORBERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de

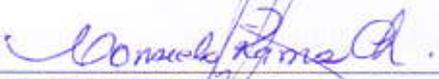
Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


PINEDA REDROBAN MARCOS NORBERTO
CEDULA: 0923357172


MURILLO RAMOS RICHARD JAVIER
CEDULA: 0926596354


MURILLO RAMOS JAIME ANTONIO
CEDULA: 0923012447


RAMOS CHILOUNGA CONSUELO HENRRIETE
CEDULA: 0908891625

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
Identificación: 0908763634



Firmado por

MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

0908763634
EC


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092335717-2


 APELLIDOS Y NOMBRES
**PINEDA REDROBAN
 MARCOS NORBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 GUAYAQUIL
 BOLIVAR /SAGRARIO/**

FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 BELKYS LIANA
 MURILLO RAMOS



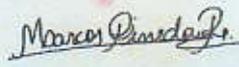

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E233313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINEDA IBAÑEZ JACINTO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REDROBAN GARCIA JANET LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
 2012-05-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-02

DIRECTOR GENERAL FIRMADO DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

281
 281 - 0104 0923357172
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINEDA REDROBAN MARCOS NORBERTO

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 ZONA 1
 PARROQUIA


 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MURILLO RAMOS JAIME ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO (CONCEPCIÓN)
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 CRUZ ILIANA
 ULLOA SANCHEZ

No. **092301244-7**

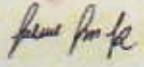




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. EN TELECOMUNICA**
 V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURILLO ARAGON JAIME DE LA CRUZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMOS CHILQUINGA CONSUELO HENRIETE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2012-01-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-30




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

070
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 15 FEB 2014

070 - 0173
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MURILLO RAMOS JAIME ANTONIO

QUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
GARCIA MORENO
 PARROQUIA **1**
ZONA



1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIDADANA (O)

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**